



Factura: 002-003-000000072



20161904000P00051

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON YACUAMBI

EXTRACTO

Escritura N°:		20161904000P00051					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2016, (10:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHOCHO ANDRADE JAIME DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900459767	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMAN GUAMAN MIGUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900277672	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMAN CONDOLO LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900831213	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MINGA SARANGO LAURO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900634864	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MINGA ULLOA EFRAIN BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900523794	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MINGA ULLOA JOSE MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900573914	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUGLLA MACAS CRISTHIAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900511823	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TENE MEDINA ANGEL BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900789965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YACUAMBI			28 DE MAYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YACUAMBI

AP: DP19-UATH-2015-580



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI

S. A.

CUANTÍA: 800,00 USD



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIA
2016	19	07	01	P00051

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN YACUAMBI

-COPIA-

En la Parroquia 28 de Mayo, del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes uno de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, **ENCARGADO** de la **Notaria Primera del Cantón Yacuambi**, mediante acción de personal número DP19-UATH-2015-580, de fecha 12 de noviembre del 2015; emitida por la señora Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, comparecen, los señores: **1.- JAIME DARWIN CHOCHO ANDRADE**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190045976-7; **2.- MIGUEL ANTONIO GUAMAN GUAMAN**, de estado civil casado, portador de la Cédula de ciudadanía número 190027767-2; **3.- LUIS FERNANDO GUAMAN CONDOLO**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190083121-3; **4.- LAURO VICENTE MINGA SARANGO**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190063486-4; **5.- EFRAÍN BOLÍVAR**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



MINGA ULLOA, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190052379-4; **6.- JOSÉ MARTÍN MINGA ULLOA**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190057391-4; **7.- CRISTHIÁN DAVID PUGLLA MACAS**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190051182-3; y, **8.- ÁNGEL BENIGNO TENE MEDINA**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190078996-5.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia 28 de Mayo, del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este contrato comparecen los señores: **1.- JAIME DARWIN CHOCHO ANDRADE**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190045976-7; **2.- MIGUEL ANTONIO GUAMAN GUAMAN**, de estado civil casado, portador de la Cédula de ciudadanía número 190027767-2; **3.- LUIS FERNANDO GUAMAN CONDOLO**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190083121-3; **4.- LAURO VICENTE MINGA SARANGO**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190063486-4; **5.- EFRAÍN BOLÍVAR MINGA ULLOA**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190052379-4; **6.- JOSÉ MARTÍN MINGA ULLOA**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190057391-4; **7.- CRISTHIÁN DAVID PUGLLA MACAS**, de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190051182-3; y, **8.- ÁNGEL BENIGNO TENE MEDINA**, de estado civil soltero, portador de la Cédula de ciudadanía número 190078996-5.- Todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia 28 de Mayo, del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho y convienen en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:-** Voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Compañía Anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social, y las Leyes y reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, la misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, es la Parroquia 28 de Mayo, del Cantón Yacuambi, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía, se dedicara exclusivamente al Transporte comercial, escolar e institucional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**

DURACIÓN:- El plazo de duración de la compañía es de Cuarenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley.- **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES:- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.**

A., es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS acciones ordinarias, de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta OCHOCIENTAS.- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones

Nº	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	CAPITAL POR PAGAR 00%	NUMERO DE ACCIONES
01	JAIME DARWIN CHOCHO ANDRADE	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA
02	MIGUEL ANTONIO GUAMAN GUAMAN	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



03	LUIS FERNANDO GUAMAN CONDOLO	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA
04	LAURO VICENTE MINGA SARANGO	100	100	00	Cien Acciones DE UN DÓLAR USA
05	EFRAÍN BOLÍVAR MINGA ULLOA	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA
06	JOSÉ MARTÍN MINGA ULLOA	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA
07	CRISTIÁN DAVID PUGLLA MACAS	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA
08	ÁNGEL BENIGNO TENE MEDINA	100	100	00	Cien Acciones de UN DÓLAR USA
TOTAL:		\$. 800	\$. 800	\$. 00	\$. 800

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO:- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES:-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consisten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley

de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: ANULACIÓN DE TÍTULOS:-**

En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO**

DECIMO: CONDOMINIO DE ACCIONES:- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE**

PREFERENCIA:- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN A**

LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:-** Las acciones de la Compañía, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio económico de la Compañía, será anual: Iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES:-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL:-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se le



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



restituirá.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES:- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:- ARTICULO

DÉCIMO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- El Gobierno de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

TRANSYACUAMBI S. A., estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**

JUNTA GENERAL:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:- La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Estas sesiones se las realizara conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM:- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:-**

Las sesiones de Junta General de accionistas, de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones, el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

LIBRO DE ACTAS:- La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: **a).-** Nombrar y



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI

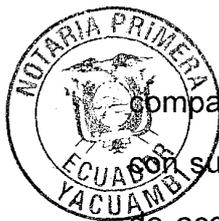


remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto;

b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la compañía; los informes del Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los mil dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e, **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO:-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:-** Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los quinientos dólares, sin que exceda de mil dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE:-** La Junta General de accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, elegirá al Presidente de la compañía, quién ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la calidad de accionista de la Compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-** Le corresponde al Presidente de la compañía: **a).**- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE:-** La Junta



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



General elegirá al Gerente de la compañía quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.-**TRIGÉSIMO**

PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:- El Gerente

de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b).- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de quinientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO:-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial, escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de





NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.**

A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Vigente, y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:-** Los montos para la tarifa de transportación en la modalidad de Carga Pesada, estarán sujetos a la oferta y a la demanda.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA: DISPOSICIONES DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.- PRIMERA:-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P., y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **SEGUNDA:-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.- **TERCERA:-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2015 03:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699890
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102405832 PACHAR VEGA CESAR OLGER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/06/2016 03:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-2016-EMMSZACH-EP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of. N° 090-GER-2015-EMMSZACH-E.P con fecha de 04 de junio de 2015, se notifica al pre compañía de acuerdo al orden cronológico, para la actualización de la documentación en el plazo establecido de 30 días, a la Pre-Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A**, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes, detallada a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CHOCHO ANDRADE JAIME DARWIN	1900459767
2	GUAMAN GUAMAN MIGUEL ANTONIO	1900277672
3	GUAMAN CONDOLO LUIS FERNANDO	1900831213
4	MINGA SARANGO LAURO VICENTE	1900634864
5	MINGA ULLOA EFRAIN BOLIVAR	1900523794
6	MINGA ULLOA JOSE MARTIN	1900573914
7	PUGLLA MACAS CRISTHIAN DAVID	1900511823
8	TENE MEDINA ANGEL BENIGNO	1900789965

Que, mediante Resolución N° 010-DIR-2014-ANT, de fecha 09 de Enero del 2014, del informe de necesidades de servicio de transporte en la provincia de Zamora Chinchipe, aprobado por parte del directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve autorizar la legalización de los incrementos de cupo e informes previos de constitución jurídica de manera equitativa entre las organizaciones de transporte autorizadas.

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante resolución N° 001 del 05 de Diciembre 2014, el Directorio de la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias de los GADS de Zamora Chinchipe resuelven crear la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EMMSZACH-EP, para a sumir las competencias en materia de tránsito.

QUE, mediante el informe técnico N° 001-ESC-DT-2015-EMMSZACH-EP, de 20 de abril del 2015 y recomienda la distribución y asignación de cupos al igual que la constitución de nuevas compañías en la modalidad de transporte escolar e institucional.



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Zamora)
☎ (07) 2607 978 ✉ movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



Que, mediante ingreso de la documentación con fecha 30 de Junio del 2015, se recibe el expediente de la Compañía de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A.**, para que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, El Departamento Técnico de la Empresa mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe EP., emite informe técnico previo favorable de factibilidad N°. 013-CJ-DT-2015-EMMSZACH-EP, de fecha 02 de Septiembre del 2015.

QUE, mediante informe jurídico N° 004-AJ-CJ-2016-EMMSZACH-EP, de fecha 01 de Marzo del 2016 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

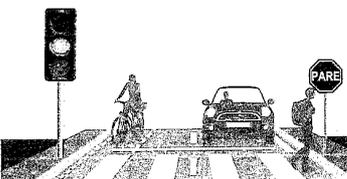
Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "**EMMSZACH EP**", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
☎ (07) 2607 978 ✉ movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y otras actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritzza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015.; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015.

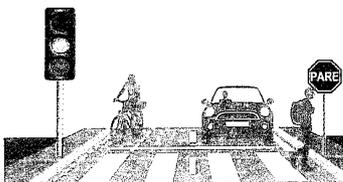
RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A**, que operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, con domicilio en la parroquia 28 de Mayo, Cantón, Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, **no implica autorización para operar** dentro del transporte escolar, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
(07) 2607 978 movilidadsustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.





EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE E.P.



5. El presente informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

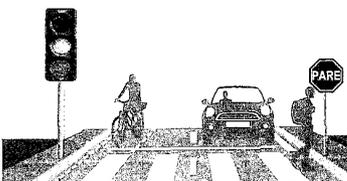
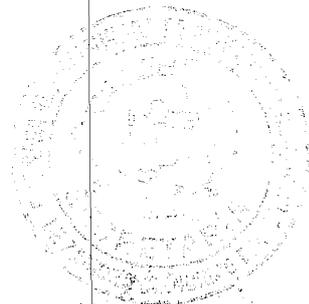
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.

Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 01 de Marzo, de 2016.

Ing. Mónica Álvarez Vargas.
GERENTE EMMSZACH E.P

LO CERTIFICO:

Egda. Karina Elizabeth Cordero V.
SECRETARIA EMMSZACH E.P



Dirección: Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares (Edificio Torre 2 del GAD Municipal de Zamora)
☎ (07) 2607 978 ✉ movilidadesustentableep@gmail.com

Llegar juntos, es el principio. Mantenerse juntos, es el progreso. Trabajar juntos, es el éxito.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI



Zamora Chinchipe E.P.- **QUINTA: DECLARACIONES:- PRIMERA.-**

Los comparecientes bajo juramento declaramos que el capital con el que se constituye esta **COMPAÑIA DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S. A.**, es el de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido integradamente suscritos y pagaremos en su totalidad en numerario por los comparecientes de la siguiente manera: **JAIME DARWIN CHOCHO ANDRADE**, cien acciones, lo que representa cien dólares; **MIGUEL ANTONIO GUAMAN GUAMAN**, cien acciones, lo que representa cien dólares; **LUIS FERNANDO GUAMAN CONDOLO**, cien acciones, lo que representa cien dólares; **LAURO VICENTE MINGA SARANGO**, cien acciones, lo que representa cien dólares; **EFRAÍN BOLÍVAR MINGA ULLOA**, cien acciones, lo que representa cien dólares; **JOSÉ MARTÍN MINGA ULLOA**, cien acciones, lo que representa cien dólares; **CRISTHIAN DAVID PUGLLA MACAS**, cien acciones, lo que representa cien dólares; y, **ÁNGEL BENIGNO TENE MEDINA**, cien acciones, lo que representa cien dólares.- De igual forma los comparecientes bajo juramento declaramos que depositaremos el capital de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía obtenga su personería jurídica.- **SEGUNDA:-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor **Efraín Bolívar Minga Ulloa**, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine.- Los documentos que se anexa a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que





NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YACUAMBI

se acompañan, para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos, anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR CÉSAR PACHAR VEGA.- ABOGADO.- MATRICULA NÚMERO 11-2004-5 FORO C.N.J.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Firman.-** Jaime Darwin Chocho Andrade.- Cédula de Ciudadanía número 190045976-7.- Luis Fernando Guamán Condolo.- Cédula de Ciudadanía número 1900831213.- Miguel Antonio Guamán Guamán.- Cédula de Ciudadanía número 190027767-2.- Lauro Vicente Minga Sarango.- Cédula de Ciudadanía número 190063486-4.- Efraín Bolívar Minga Ulloa.- Cédula de Ciudadanía número 190052379-4.- José Martín Minga Ulloa.- Cédula de Ciudadanía número 190057391-4.- Cristhian David Puglla Macas.- Cédula de Ciudadanía número 190051182-3.- Ángel Benigno Tene Medina.- Cédula de Ciudadanía número 190078996-5.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.-** El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello **CONFIERO ESTAS TRES COPIAS**, que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.- El Notario.-



Milton Jumbo Alejandro
Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN YACUAMBI **A.**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Yacuambi – Zamora Chinchipe

Dr. Joffre Silva Villavicencio

Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi

QUEDA, inscrita la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSYACUAMBI S.A.**, de fecha 01 de abril del 2016, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Yacuambi, que en copia antecede, en el Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del año 2016, bajo el No. **05**, Repertorio No. **53**, Tomo No. **01**, del 05 de abril del 2016.

Yacuambi, 05 de abril del año 2016.



~~Dr. Joffre Silva Villavicencio~~

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON YACUAMBI.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1900459767

CHOCO ANDRADE JAIME DARWIN

NOMBRES Y APELLIDOS
ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA YANZATZA

LUGAR DE NACIMIENTO
MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO 0086 00333 SEX M EDADES 31

ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
YANZATZA 1982

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO ***** IND. DACT

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION
JOSE RUFINO CHOCO GUAMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA ANGELITA ANDRADE VERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ZAMORA 14/02/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0034846
ZITE

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0178 1900459767
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHOCO ANDRADE JAIME DARWIN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YACUAMBI 28 DE MAYO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Jaime Darwin Chocho
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA N. 190027767-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN GUAMAN
MIGUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SARAGURO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ZERO N

ESTADO CIVIL Casado
ROSA ANGELITA
CARTUCHE SARANGUO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE V404302243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN JOSE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMAN MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
ZAMORA
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 1900277672

002 - 0260 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN GUAMAN MIGUEL ANTONIO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA YACUAMBI 28 DE MAYO 0
CANTON PARRQUIA ZONA 0

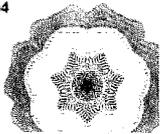
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





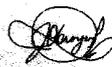
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190083121-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN CONDOLO LUIS FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SAN LUCAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN PUCHAICELA JOSE FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDOLO TENE MARIA ANGELINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-12-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-01


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

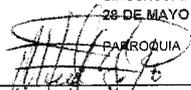


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0167 **1900831213**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUAMAN CONDOLO LUIS FERNANDO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA YACUAMBI 28 DE MAYO 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA 0


 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANA** No. **190063486-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MINGA SARANGO LAURO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SAVAGURO SAVAGURO

FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MINGA GUAYLLAS PEDRO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARANGO MINGA MARIA ROSA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA 2011-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

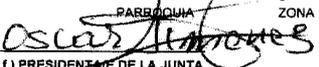
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0223 **1900634864**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MINGA SARANGO LAURO VICENTE

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA YACUAMBI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
28 DE MAYO
 PARROQUIA **0**
ZONA


 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS



1900523794
CIUDADANA
MINGA ULLOA EFRAIN BOLIVAR
LOJA
SARAGURO
SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTRUCTURAL Soltero

ESTADO CIVIL
SACHILLERATO

ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
MINGA TENE FRANCISCO JAVIER

Apellidos y Nombres de la Madre
ULLOA GUALAN CAROLINA

Nombre y Fecha de Emisión

ZAMORA

2011-10-28

Fecha de Expiración

2021-10-28

[Signature]

[Signature]

E133JVT22



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



001

ESTRUCTURAL Y CENSUARIOS
ESTRUCTURAL Y CENSUARIOS 13 FEB 2011

001 - 0094

1900523794

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MINGA ULLOA EFRAIN SOLIVAR

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA YACUAMBI	TUTUPALI	1
CANTON	SARAGURO	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 190057391-4

NINGA ULLOA JOSE MARTIN

LOJA/SARAGURO/SARAGURO

18 MARZO 1987

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0003 00003 M

LOJA/SARAGURO

SARAGURO 1987

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4444

IND. DACT.

SETERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO JAVIER MINGA TENE

CARMELINA ULLOA BUALAN

ZAMORA 27/03/2007

REN 0045353

PULGAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

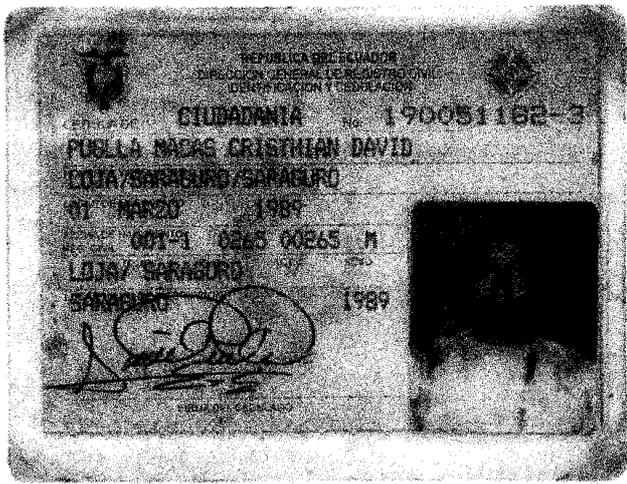
001 - 0018 1900573914
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MINGA ULLOA JOSE MARTIN

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCION	8
PROVINCIA	T. J. TUPALI	
YACUAMBI		3
CANTON	PARRROQUIA	ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0115 1900511823
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUGLLA MACAS CRISTHIAN DAVID

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	23 DE MAYO	
YACUAMBI	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



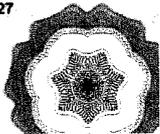
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **190078996-5**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TENE MEDINA ANGEL BENIGNO

LUGAR DE NACIMIENTO:
ZAMORA CHINCHIPE YACUAMBI
28 DE MAYO

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-07-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**


INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V234311244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
TENE CONDOLO SEGUNDO MANUEL ESPIRITU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MEDINA SARANGO ROSA DELFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
ZAMORA
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-02-15

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0058 **1900789965**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0058** CÉDULA: **1900789965**
TENE MEDINA ANGEL BENIGNO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	28 DE MAYO	
YACUAMBI		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

